

Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha tres de enero de dos mil veinte.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Llanos y del Ministro Suplente señor Mera quienes concurriendo a la confirmatoria de la sentencia en cuanto acoge el recurso, fueron del parecer de revocar dicho fallo únicamente en la parte que condenó en costas a la recurrida, por estimar que aquella litigó con fundamento plausible.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 1543-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Leopoldo Llanos S., el Ministro Suplente Sr. Raúl Mera M., y el Abogado Integrante Sr. Antonio Barra R. Santiago, 25 de febrero de 2020.





DNLCXPBZL

En Santiago, a veinticinco de febrero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

